

1817
 My dear friend
 I have been thinking
 of you very much lately

[illegible]

ATH-DAH-FAVE-029-002-39



Cuenta que es Dⁿ Joseph Thiburcio de Patañadu Presbi-
 tero Capellan y administrador del santo Hospital de
 esta Villa de Esconara como y así al señor Dⁿ San-
 tiago de Belasco vecino de la Ciudad de Huamanga
 como único Patrono que es del dho santo Hospital

181.
y es de el día veinte y ocho de Noviembre del año
pasado de mil setecientos sesenta y dos hasta se
mejante día del año siguiente próx.^{mo} pasado de mil
setecientos sesenta y tres que con Cargo y Data
esta siguiente:

Cargo

Primeramente me hago Cargo de un
comil quinientos y veinte y nueve Rea
les y veinte y siete mrs. Remitidos por
el asente de Madrid correspondientes
al segundo medio Año de mil setecien
tos y sesenta y dos como Resulta de la
adjunta Carta quenta su fecha en Ma
drid a diez y ocho de Agosto de mil se
tecientos sesenta y tres. "50529-2"
Itten cinco mil trescientos y noventa y
tres Reales y veinte y siete mrs. Re
mitidos por el mismo asente de Madrid
perteneientes al primer medio año.
Cumplido en San Juan de Junio su
fecha en Madrid a tres de Octubre
de mil setecientos sesenta y
tres. "50393"-21

Itten nome hago Cargo al Redito
del Censo de Cienso y sesenta
ducados que deponen el mismo
día que se me notifica el último

Auto de Vista respecto a que 182 179
no se han impuesto. D 923 - 20

D 923 - 20

Importan las partidas del cargo diez mil novecien-
tos veinte y tres reales vellon y veinte más salbo error
para los quales doi en Datta las Partidas siguientes -

Datta

Primeramente doi en Datta dos mil
cientos y diez y seis reales y veinte más
vellon que resultaron de Alcanxe anni-
fabor y contra dho santo Hospital en
la ultima cuenta que di y apruevo dho
señor Patrono en veinte y uno de Junio
de mil seiscientos sesenta y tres sin que
haga mencion del auto de Vista y prohi-
bicion en el tomadas por el Mmo señor
Obispo, quedandamente ablando no
deven surtir efecto alguno en punto de
cuentas del Alcanxe que se huyan por
las causas y motivos que estan espues-
tos en el tribunal de este Obispado don-
de se ha pedido su revocacion y refo-

2 D 446 20

Se cien reales vellon que con inclu-
sion del Coste de los dos fees de vida

ha importado la Conduccion de los dos

plazos de Juros desde la Villa y Corte

de Madrid a la dha Ciudad de Vitoria 10400

Se ocho reales vellon que pague al

que metrase dnos dos plazos de Juros

desde dha Ciudad de Vitoria a esta Villa

de Escoriaza 1008

Se tremil y trecientos reales por mi

Capellania y Administracion del Hos-

pital 30300

Se dos mil y doscientos reales vellon

dados a Dⁿ Andres de Zalona Capellan

segundo de este Hospital como pare-

ce por sus recibos 20200

Se cinquenta fanegas de trigo que se

han gastado en el año de esta cuenta

cuyo precio es atreinta y seis reales las

primeras treinta fanegas y las restantes

veinte, atreinta y ocho y a este res-

pecto importan mil ocho cientos y qua-

renta reales vellon y auge el Cabo de

el que me los trajo Juan de Campo

dado en esta Villa a treinta de

Noviembre de sesenta y tres suena

suena haucime traído sesenta fa
negar como defacto tralo nose han

gastado maide las cinquenta esprea
das por que por rason del auto de Vii
na quede su Turna seneso la dimn
na alos Pobres enfermos de esta Villa
que habrian hasta dho auto enbuena
fe mandauo de Patron y autos de
vuita anteriores como auvien sinodal
esprea de este obispado que prefere alos
enfermos de la Villa, Cuis Rcibo Exi
bo

1D840

In Cienno y diez reales pagados al
Ciudad de este ospital para asistencia
de la Iglesia y administracion de sacra
mentos alos Pobres y ocupacion de Huer
ta

1D450

Ciudad

In doscientos y sesenta y ocho reales del
lon pagados alas Cuadas sirbientes de
este sano Hospital correspondientes
al año de esta cuenta

1D268

In noventa reales pagados al Cirujano
por su salario de este año Como consta
de su Rcibo

1D090

110D03212

En quarenta y cinco Nales pagados. 100 32 20

al Boticario por su salario anual como

Comita de Nabal. Do 45

En cien Nales por la Cera y oblacion
que se han consumido en la Capilla de dho
Sanct. Hospital en el dicurso del año

de esta guerra. Do 100

En treinta y dos Nales pagados por

la Sal Consumida en el año de esta

guerra de que no manifestto Nabo por

ser Cosa Sabida y Comprax a Na-

zos. Do 32

En cien Nales por la Cocina mexicana

para Cuada y alguna vez es aun pa-

ra Pobres que piden hasta el Pan por

no poder transuar por el mal tiem-

po, y otros seden en acostar su pobre

Ropa por no tener esta combeniencia

en otro Hospital. No esido Nabo por ser

cosa Saiuda. Do 100

En quatrocientos Nales satisfechos

por Cien Carros de dña que se han

consumido en el año de esta guerra

dando a cada Carrotero quatro Nales

por cada Carro, y medio quarto de Nabo,

100 30 9 20

Cuina

y pan como el Costumbre, de que

nose excede Nalco por las Caxas 1003. 91120

veros muchos, y que traen individual
mente en diversos tiempos unos qua

tro, otros mas, y otros menos y se asu

ta la guerra para mi, teniendo los qua

trocientos Nales para este efecto, pero

el Pan y vino falta aunque se con

sumen. 1000

La quatrocientos y quarenta Nales da

dos encarnes freica por el Contrador de

esta Villa Juan de Munichasa, para

Pobres enfermos de este Hospital, Villa,

y Cuada hasta veinte de Julio del año

de sesenta y tres, en que se suspendio el dar

alos enfermos de la Villa, y se continuo

por las Criadas y Criado desde dho dia

veinte de Julio hasta el de veinte y ocho

de Noviembre del Cuado año de

sesenta y tres, dando una libra de

Baca cada dia por los tres Criados del

nombrado Santos Hospital que por

van estas libras de sesenta y cinco

Nales y ambas partidas suman y gum

de Nales contra de Nalco. 1000

Seiscientos Nales del Panto que 110224²⁰

hicieron Benito de Badia y Maria
Luisa Perez en el tiempo que estubieron
enfermos en este Santo Hospital co-
mo consta de su Nubos. D 700

En cinquenta y dos Nales que cinco po-
bres que vinieron enfermos de diebein-
te de Julio hasta primero de Enero de
sefenta y quatro, gastaron en Comida,
Beuida, y Conduccion, como consta en
quaderno de su apunte, y arriendo que
tenen. D 52

En quinze Nales que de huebas se han
gastado hasta el dia precitado de Julio. D 15

A este } En siete arrobas de Freixe que
para el Consumo de la Lampara, Cua-
da, y Ciudad han gastado en el durcio
del año de esta cuenta que al Nipe-
to de treinta y cinco, cada arroba
Importuan doscientos y quarenta y

cinco Nales de vellon. D 245

En ciento y veinte Nales por el
Consumo de la Luz que los Pobres
enfermos y sanos han tenido en todo

el año de la quenta pue norecitar

12025 6 20

182

para dixeron Dormitorios, y bosen

fermos las mai noches

1120

Ita quarenta reales pagados al or

nero por su salario de solo el Pan

que ha corrido para Pobres y Criados

el año de esta quenta

1040

Ita mil y Dcientos reales vellon q

he pagado à Sebastian de Traxurre,

Maestro de obras, Residente en esta

Villa, por la Construcion, y mate-

riales que ha gastado en las secretas,

sala nueva, Comporicion de Vela, Cozi-

na, y Chimenea, y Panto de Pobres,

que por mandado de su M^{ta} en

auto de V^{ta} y trasacion de Peritos

se haecho como todo por menor Consta

del Instrumento que Corrio

1020

Ita bien Dcientos y treinta y tres

reales Vellon pagados a los Maestros

Albaniles vecinos de onate que han

trabado la Chimenea de mi auuacion

por haerse quemado a ci

11420CA

13059620

En cienno y veinte Nales por diez y
ochos fanegas de Ielo que para esta
Contruccion de esta Chymenea
me Remito Dⁿ Nicolas de Andria
con Lorens de Trostegu veruno de
la Villa de onate Contra de su re
cibo - - - - -

0420

En quarenta y cinco Nales pagados a
Juan de Lubia por su trabajo, maderas,
tabla, cntrenuelos, y te/ado decha Chu
mnea - - - - -

0445

En treinta Nales dados al Escriba
no por los Cabos de esta Juen
ta - - - - -

0030

// En para que se dea quehe Caminado si
quiendo el methso y forma que pre
cribieron el Senor Patrono y aprobaron
Los viradores, ponga presentes las par
tidas omiradas queson leguimas y pios
su rehemplazo por que en Correspon
de para dar a entender alos queson
Causa de los injustos procedimientos

moderatamente ablando que pade-
co y gaffos quereme ou dman, tali
beralidad conque he probede, aten-
diendo a los Pobres commiscanda-
les, y con la prometta de Vsa se
los Neunos queme Competian, hasta
consegui el pago la pongo y doi en

Datta asi

(Al folio 42)

de este libro

bease

En en atencion a que en el auto del
señor Santeblas del año de treinta
y quatro en esta villa mando sepa-
siere en Capitulo aparta el Gatto
de Jornaleros y ethercales quere em-
plean en Veneicio deha cuenta en
la Repecariba de lo necesario para
Criados y Pobres del Hospital cum-
pliendo con este mandauo de que no
heido noticioso hasta hasta ni he
puesto en quencia alguna, de estos
veinte y seis años querei administra-
don Gatto alguno de Joveres, ni



Jornaleros si lo haga prudenzial - 14.24.20

Cherco

menten diciendo que en el tiercol
pande el exprejado Beneficio se habran
gastado por lo menos diez y seiscen-
tos ochos para con utilidad y los
ochos restantes para los Pobres y cua-
dos y en cada un año se pondran pa-
rados mas e quatro mil Colletas

e todos generos que aien Nales Cada
Cano de tiercol, mil Doscientos
y seiscena Nales

1026

Se

Au por la misma Taron y auto de
Virtud del Exprejado Señor Santexba
que manda se pongan Jornaleros y esto
se han ocupado en labrar, ó harar, qua-
dras, Harar, abrazos, y otras cosas,
que Computando Cada año veinte
dias dos Jornaleros en Cada dia
al Respecto de tres Nales Cada uno
Importan en los veinte y seis años de
mi Administracion tre mil cien no y

veinte Nales Vellon

30420

Se docientos Cinquenta y siete Nales

18040420

Vellon que han Partado estos

187 187
1804.4.2

veinte y seis años de su administra-
cion en llenar de Pasa los Cauore
Jergones de las Camas de los Pobres
y Cuados que crudos son Cauore
que al Respecto de seis quartos por
Cada Jergon en Cada año importa
dha Cantidad que esta admitido
en la Venta de Santucar y lo Holo
he puesto por olvido

257

La ochocientos Nales Vellon que por
olvido se han omitido poner en data
de el año de sesenta y tres tambien
el presente de sesenta y tres tambien
incluibe, del tocino que ha partado con

Cuados Cuados y enfermos de este
Sanct Hospital, que al Respecto de

Doscientos Nales Cada año y por
dha Cantidad

800

1804.4.2

De manera que Importan las Partidas de la Data
Segun parese de su Numero diez y nueve mil quatro
cientos y sesenta y un Nales y veinte mil de Vellon y la
lado de estos un comil quatrocientos y treinta y siete

Reales que montan la guaza paradas y tornas
 sinque por ponerlas con
 esta Ciudad perdonen
 Montarmento sino que
 por lo mismo muelo enque
 como corresponde seme

Cargo	70 D 923-20
Data	79 D 464-20
Alcance	58 D 538-

satisfaga y pague queda la Data reducida con
 dha proveyda acatorre mil y veinte y quatro Reales
 y veinte y un vellon que es el valor de los diez mil
 novecientos y veinte y tres Reales y veinte y un
 vellon de cargo de Alcanze amfabor
 y contra dho Santo Hospital tres mil cienos y
 un Real de vellon y contra Rierba espreiada y
 la de Salto enor de suma de Pluma y de Parada
 omnia equibocada doi por fenecida esta cuenta
 que fimo en esta dha Villa de Escoriaza a veinte
 de Enero de mil setecientos setenta y quatro

Demonstracion de esta Cuenta

Data	79 D 464-20
Rebaja contra Proveyda espreiada	5 D 437
Queda la Data en	74 D 024-20
Conque siendo el Cargo	70 D 923-20
Es el Alcanze amfabor y contra el hospital	03 D 404

Joseph Abunio Gastanaduy

En la Ciudad de Vittoria a dos dias del mes
 de Julio de mil setecientos setenta y
 quatro. Jo. D.º Santiago de Velasco Verine

De ella Vando a las Facultades que esta
 a qui en calidad de Patrono, arienda
 visto la cuenta que antecede dada por
 D^o Joseph Tiburcio de Gastanañu Admi-
 nistrador p^o S.^{to} Ospital fundado en la
 Villa de Esconaria, Thecho Reflexion de-
 vida sobre sus partidas y documentos
 de esta cuenta heremido, y Vengo en apro-
 varla Respetto de hallarse conforme, y
 Justificada, entendiendo e sin por ello
 traser acto, que perjudicax ni pueda
 ni que sea contra la voluntad del fundador
 de dho Ospital, y menos por la admision
 de las partidas Omittidas en las cuentas
 anteriores quedar obligado el Ospital a su
 Satisfacion, mediante presumieren Remi-
 tidas y Gastadas por el denotado D^o Joseph
 Tiburcio Graciosa y Charitativam. en
 alivio y Socorro de dho Ospital, su bene-
 ficio, y el de los Pobres que en el se hospidan
 con, y Vaxo a los Conques advertidos
 Lo firmo:

D^o N. Santiago de Melas

D^o N. Santiago de Melas

188-185

La misma Comandante Com. p^o de la
 Comandante Com. p^o de la